



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

Sr. Presidente:

D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO (PSOE)

Concejales:

D^a. ISABEL MARÍA AMADO MATOS (PSOE)

D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DELGADO (PSOE)

D^a. MARTA MOÑIZ JIMÉNEZ (PSOE)

D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ BARRASO (PSOE)

D. TOMÁS SANTANA BURRERO (PSOE)

D. LEANDRO RIVERO CACHERO (PP)

D. MANUEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ (PP)

D^a. INMACULADA COSTO PÉREZ (PP)

D^a. MARÍA DEL VALLE CRIADO MOSQUEDA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

No asiste:

D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ (PSOE)

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día dos de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen los Sres. y Sras. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, **D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO**, al sustituir a la Titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, quien no puede asistir a la sesión, de todo lo cual queda

enterado el Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto siendo las diecinueve horas, hallándose presente la totalidad de los miembros de la Corporación al margen relacionados, justificando su ausencia la alcaldesa, D^a. María Concepción López López.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de julio de 2022 (ordinaria), mediante copias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Presidente declara aprobado el mencionado





borrador con el voto favorable de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactado.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PMP 1º T/2022.-

Por el Sr. Presidente se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (3º TRIMESTRE DE 2022)**, se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 3 de octubre de 2022, con el siguiente resumen:

| Código de Entidad | Entidad | Ratio de Operaciones Pagadas | Ratio de Operaciones Pendientes de Pago | Periodo Medio de Pago Trimestral |
|-------------------|----------------------|------------------------------|---|----------------------------------|
| 10-06-141-AA-000 | Valencia del Ventoso | 0,87 | 4,00 | 0,88 |

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS N.º 02SC/2022.-

Por el Sr. Presidente se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

“Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito existente es insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 20 de octubre, se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 20 de octubre, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.





Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría-Intervención de fecha 5 de julio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero Cachero, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 02SC/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|--------------|-----------|--|--------------------|-----------------------|-------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 151 | 227.06 | Estudios y trabajos técnicos | 36.289,76 | 18.020,53 | 54.310,29 |
| 321 | 13102 | Personal Centro de Educación Infantil | 33.066,64 | 12.127,34 | 45.193,98 |
| 321 | 16003 | Seguridad social Personal Centro de Educación Infantil | 11.327,64 | 3.821,40 | 15.149,04 |
| TOTAL | | | 80.684,04 | 33.969,27 | 114.653,31 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

| Aplicación económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|--------|--------------------------------|------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870.00 | Remanente líquido de tesorería | 33.969,27 |
| TOTAL INGRESOS | | | | 33.969,27 |





Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Por el Sr. Presidente se cede la palabra al Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Personal, D. Miguel Ángel Díaz Barraso, quien manifiesta que en este expediente se incluye una propuesta para elaborar la solicitud de ayudas para el Programa DUS 5000 en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del PRTR, pero que dadas las fechas en las que nos encontramos y el volumen de trabajo que, según dice, tiene la empresa a la que se iba a encargar la tramitación de la solicitud, parece ser que no es posible acceder a solicitar el Plan integral, y acceder al básico supondría un coste igual, por lo que se ha decidido esperar a una próxima convocatoria. Por todo ello, el expediente de modificación quedaría como sigue:

Suplementos en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---------------------------------------|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 321 | 13102 | Personal Centro de Educación Infantil | 33.066,64 | 12.127,34 | 45.193,98 |
| 321 | 16003 | Seguridad social Personal Centro de | 11.327,64 | 3.821,40 | 15.149,04 |





| | | | | | |
|--|--|---------------------------|------------------|------------------|------------------|
| | | Educación Infantil | | | |
| | | TOTAL | 44.394,28 | 15.948,74 | 60.343,02 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

| Aplicación económica | | | Descripción | Euros |
|----------------------|-----------|---------------|---------------------------------------|------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870.00 | Remanente líquido de tesorería | 15.948,74 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 15.948,74 |

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, con la modificación apuntada por el Concejal delegado de Hacienda, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1, la de la Concejala D^a. Inmaculada Costo Pérez.

A la vista del resultado, el Sr. Presidente declara aprobado lo siguiente:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 02SC/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|--------------|--|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 321 | 13102 | Personal Centro de Educación Infantil | 33.066,64 | 12.127,34 | 45.193,98 |
| 321 | 16003 | Seguridad social Personal | 11.327,64 | 3.821,40 | 15.149,04 |





| | | | | | |
|--|--|-------------------------------------|------------------|------------------|------------------|
| | | Centro de Educación Infantil | | | |
| | | TOTAL | 44.394,28 | 15.948,74 | 60.343,02 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

| Aplicación económica | | | Descripción | Euros |
|----------------------|-----------|---------------|---------------------------------------|------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870.00 | Remanente líquido de tesorería | 15.948,74 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 15.948,74 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO N.º 01/2022.-





Por el Sr. Presidente se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Infraestructuras, Industria, Comercio y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

“Visto que con fecha 30 de junio de 2022 se solicitó a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Municipios “Río Bodión” la redacción de una Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en lo que respecta a las condiciones para la instalación o modificación de cubierta de los edificios; con el fin de que se permita en algunas zonas concretas y ciertas edificaciones, utilizar cubierta tipo sándwich o chapa plana; debido a la problemática que ocasiona al municipio que dicha normativa no esté recogida de forma precisa en las actuales NNSS.

Visto que con fecha 13 de julio de 2022 tuvo entrada en este Ayuntamiento el Proyecto de la Modificación Puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consistente en flexibilizar las condiciones estéticas y de composición de las cubiertas de las edificaciones situadas dentro del suelo urbano.

Vistos los informes jurídicos emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Municipios “Río Bodión” con fecha 13 de julio de 2022, y con fecha 17 de octubre por Secretaría-Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 25 de octubre, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero Cachero, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia del Ventoso 1/2022, redactada por el equipo de la Oficina Técnica de Urbanismo y desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de municipios Río Bodión, consistente en flexibilizar las condiciones estéticas y de composición de las cubiertas de las edificaciones situadas dentro del suelo urbano.





SEGUNDO. Abrir un período de información pública de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesado, a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.valenciadelventoso.es/>.

TERCERO. Pedir informes a las Administraciones sectoriales que sean afectadas por la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, y más concretamente a:

- Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Extremadura.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.”

Iniciado el debate solicita la palabra el concejal, D. Leandro Rivero Cachero, Portavoz del Grupo PP, quien manifiesta que su Grupo se va a abstener por varias razones, en primer lugar, porque no se les ha consultado sobre esta modificación, y en segundo lugar porque considera que hay otras deficiencias que se debían subsanar, y en concreto se habla del color de las tejados, de los que se dice que serán “preferentemente rojo mate...”, “los depósitos en cubiertas...”, etc.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PSOE..
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 4, del Grupo PP.

A la vista del resultado, el Sr. Presidente declara aprobada la Propuesta que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: DECRETOS Y RESOLUCIONES.-





El Sr. Presidente manifiesta que los decretos y resoluciones han estado y están a disposición de los Sres. Concejales, pero siendo bastantes, obviamente no se les va dar lectura. Estos Decretos y Resoluciones van desde el 11/07/2022 (nº. 157/2022) hasta el 27/10/2022 (nº. 250/2022), y se da cuenta al Pleno de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RD. 2568/86.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIONES.-

Por el Sr. Presidente se cede la palabra al Concejales D. Manuel Gutiérrez Rodríguez, quien da lectura en extracto a la Moción que transcrita literalmente dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de VALENCIA DEL VENTOSO, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).





Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos "sumarios" de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida





consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que, siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El pleno de este Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación que proceda a:

1. Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.





2. Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

3. Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

4. Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

5. Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Por el Sr. Presidente se manifiesta que el Ministerio de Justicia ha trabajado las únicas reformas legislativas que se consideran necesarias y que ya se han presentado como enmiendas en el Proyecto de LO de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia:

- Modificación de la ley de Enjuiciamiento Criminal, modificando el art 13 e introduciendo un nuevo artículo 544 a fin de favorecer la medida cautelar de desalojo.

Tras debatir sobre la Moción, la misma es sometida a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4, del Grupo PP.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 6, del Grupo PSOE.





A la vista del resultado, por el Sr. Presidente se declara aprobada la Moción que se transcribe más arriba.

A continuación, por el Sr. Presidente se cede la palabra al concejal, D. Leandro Rivero Cachero, Portavoz del Grupo PP, quien da lectura en extracto a la Moción que transcrita literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del RD 2568/86 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso solicita a la Alcaldía Presidencia la inclusión en el orden del día del próximo Pleno Municipal, de la siguiente **MOCIÓN relativa a prorrogar de la vida de las Centrales Nucleares.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los acontecimientos que actualmente sacuden al mundo como la pandemia, la guerra de Ucrania y otros de carácter estratégico y geopolíticos, están causando una crisis de carácter mundial de características nunca antes conocidas respecto del precio de la energía. Las políticas energéticas diseñadas recientemente a corto, medio y largo plazo se están viendo superadas por los acontecimientos que se suceden a nivel mundial, con el encarecimiento de los precios del gas y del petróleo.

Como ejemplo de lo que no se debe hacer podríamos mencionar el caso alemán, que desmanteló casi toda su capacidad de producir energía nuclear, basando su mix energético en las importaciones de gas y petróleo rusos para abastecerse energéticamente. Actualmente, los precios del gas y de los combustibles fósiles, debido a la dependencia del exterior que tiene la U.E., están poniéndola ante el espejo de sus errores en el diseño de sus planes de transición energética, pasando a una economía libre de emisiones precipitada, sin tener asegurada su independencia energética.

En una clara rectificación, recientemente, la U.E. ha declarado la energía nuclear como energía verde libre de emisiones, y algunos países como Alemania, Francia, Bélgica, Finlandia y otros ya están reprogramando el cierre de sus centrales nucleares, ante la dependencia de estas para producir energía barata y limpia.





En España existen actualmente 5 centrales nucleares produciendo energía eléctrica, con 7 reactores nucleares operando, que producen entorno al 22% de la energía total consumida en España, convirtiéndose en la segunda en aportación al consumo total con más de 54.000 GWh. El plan nacional integrado de energía y clima 2020-2030 (PNIEC) aprobado por el gobierno, provee el cierre paulatino de todas las centrales nucleares entre los años 2027 y 2031. De estas 5 centrales nucleares que existen en funcionamiento en E España, una de ellas es la central nuclear de Almaraz, en la provincia de Cáceres, con 2 reactores nucleares operando en la actualidad. Cuenta con una potencia instalada en torno a 2.100 MW y una producción en el año 2021 de más de 15.000 GWh, siendo la primera a mucha distancia de la siguiente, en producción de energía en Extremadura situándose en el 61,63% del total de los más de 24.000 GW de energía producida en Extremadura en el año 2021.

La central nuclear de Almaraz es el motor más importante de la economía de la comarca de Campo Arañuelo y de Extremadura, con una generación de empleo de más de 800 puestos de trabajos directos y más de 2.100 indirectos, con una importante aportación económica al PIB de Extremadura.

El gobierno de España, tiene prevista la parada de la unidad uno de la producción de la central nuclear de Almaraz para el año 2027, y de la unidad dos para el año 2028 y, por tanto, será la primera de las cinco que cierre sus puertas a la producción de energía eléctrica en España después de la aprobación del PNIEC. El cierre de esta central nuclear supone un serio varapalo a la economía de la comarca de campo arañuelo y de Extremadura, por su importancia en el empleo y la generación de riqueza en nuestra tierra. España no se puede permitir al menos en varias décadas, prescindir de la energía que producen sus centrales nucleares, y mucho menos de la de Almaraz, que como todos los indicadores de seguridad demuestran, es la más segura de España y la más productiva.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno para su aprobación, el siguiente

ACUERDO

El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso insta al gobierno de España a:

PRIMERO: Modificar la política energética, prorrogando la vida de las Centrales Nucleares por el tiempo que permita la seguridad de las mismas.





SEGUNDO: Acordar con las empresas propietarias de la central nuclear de Almaraz, la continuidad de la producción de energía eléctrica después de 2028, por el tiempo que permita la seguridad de la misma, una vez realizados los estudios y las inversiones necesarias.”

Por el Sr. Presidente se manifiesta que su Grupo a a votar a favor de esta Moción por las siguientes razones, dando lectura al escrito que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes:

- ✓ La Asamblea de Extremadura, con el apoyo del Grupo Parlamentario Socialista, **aprobó** el pasado 21 de abril de 2022 una propuesta de impulso de Ciudadanos instando a la Junta de Extremadura a que solicite al Gobierno de España la elaboración de una estrategia dirigida a prolongar la vida útil de la central nuclear de Almaraz.
- ✓ La Asamblea de Extremadura, con el apoyo del PSOE **aprobó** el pasado 15 de septiembre de 2022 una propuesta de pronunciamiento del Partido Popular instando al Gobierno de España a modificar la política energética, prorrogando la vida de las centrales nucleares por el tiempo que permita la seguridad de las mismas y a acordar con las empresas propietaria de la central nuclear de Almaraz, la continuidad de la producción de energía eléctrica después de 2028, por el tiempo que permita la seguridad de la misma, una vez realizados los estudios y las inversiones necesarias.
- ✓ La Comisión de Transición Ecológica del Congreso de los Diputados **rechazó** con el voto en contra del PSOE el 25 de octubre de 2022 una Propuesta No de Ley del Partido Popular en la que se pedía al Gobierno de España la continuidad de la producción de energía eléctrica después de 2028 en Almaraz.

Posicionamiento:

- ✓ La Junta de Extremadura se muestra **FAVORABLE** a la prolongación de la actividad de la central nuclear de Almaraz que debería, en todo caso, hacerse de acuerdo con las empresas propietarias y en coherencia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021/2030 que fija un calendario para el cierre progresivo del parque nuclear en España.
- ✓ En palabras del Presidente de la Junta: “Asumimos el mayor de los compromisos con la comarca de Campo Arañuelo y con el mantenimiento de la actividad en la Central Nuclear de Almaraz hasta que no haya una alternativa económica y de empleo para la zona”. Es un verdadero compromiso político con el Campo Arañuelo. Un compromiso que llega hasta nuestros días, y que no cesará, hasta no verse cumplido.





- ✓ La Junta de Extremadura considera que la energía nuclear debe jugar un papel relevante en el proceso de transición energética en el que estamos embarcados en Extremadura.
- ✓ La política energética y el parque nuclear competen al Gobierno de España, de quien también depende resolver las solicitudes de prórroga de las centrales que presenten sus titulares. Hasta ahora lo único seguro es la Orden de 23 de julio de 2020, que concede la renovación de la autorización de explotación de Almaraz hasta octubre de 2028, la fecha que solicitaron sus propietarios.
- ✓ Es necesario recordar que un cierre progresivo y ordenado del parque nuclear en España requiere de un proceso ineludible de planificación, anticipación y diálogo con todos los agentes clave. Así se hizo en el calendario actual que se enmarca en el PNIEC y así se debe hacer ante cualquier potencial modificación de dicho calendario. El cierre o la prórroga de una central nuclear exige una programación extraordinariamente escrupulosa desde el punto de vista de la seguridad.
- ✓ En el caso de Almaraz es conocido el arduo trabajo que conllevó la firma del protocolo en marzo de 2019 entre ENRESA y las empresas propietarias de la Central. Un acuerdo sin precedentes y en el que **la Junta de Extremadura tuvo que realizar un gran esfuerzo para garantizar dicha prórroga hasta 2027-2028** dado que entre las empresas existía un total desacuerdo ya que alguna de estas empresas propietarias no estaban por la labor de la continuidad, dado el alto coste en inversiones que conllevaba. Por lo tanto no se puede elaborar una estrategia sin contar con las empresas propietarias y más teniendo en cuenta que algunas han manifestado públicamente su renuencia a nuevas prórrogas. Hay que resaltar que **sin este Acuerdo, en el que participó expresamente el Presidente de la Junta, Almaraz ya estaría cerrada por voluntad de las empresas propietarias.**
- ✓ La prolongación o no de la vida útil de Almaraz no es ya una cuestión política sino esencialmente económica, de viabilidad y rentabilidad económica empresarial.
- ✓ Si se plantea el cierre de Almaraz primero respecto de las restantes centrales nucleares de España (que deberán haber cerrado todas en 2035) es porque es la central más antigua y paulatinamente se clausurarán las demás en función de cuando se pusieron en marcha.





- ✓ El calendario fijado en el PNEIC, con clausura de centrales hasta 2035, es un buen referente para avanzar hacia un modelo energético renovable. Resulta demagógico como hace el PP considerar una determinada tecnología aisladamente del resto sin tener en cuenta el desarrollo de las renovables, el desarrollo de los gases renovables como el hidrógeno o el potencial desarrollo del almacenamiento de energía eléctrica.
- ✓ El propio Plan establece su revisión en 2023, por ello cualquier propuesta de modificación de la vida útil del parque nuclear deberá tener en cuenta el marco conjunto nacional y las potenciales modificaciones que en el mismo se puedan producir.
- ✓ Este ha sido el posicionamiento público de la Junta de Extremadura hasta ahora, mostrándose favorable a calibrar la posibilidad de la ampliación, más allá de 2028, del funcionamiento de los reactores de Almaraz, siempre teniendo en consideración la voluntad de las empresas propietarias y en los espacios temporales que marca o marque el PNIEC.
- ✓ En todo caso, Extremadura apuesta por una transición energética hacia un modelo energético renovable y sostenible. En este sentido Extremadura lidera la instalación de potencia fotovoltaica en España.
- ✓ Es constatable que el consenso social y político que existe en España y en Extremadura para transitar hacia un nuevo modelo energético basado en las energías renovables, en el ahorro y en la eficiencia energética es cada vez mayor. En esa transición la energía nuclear tiene que cumplir un papel importante pero necesariamente limitado en el tiempo. No se trata de cerrar de golpe ni cerrar inmediatamente.
- ✓ La Junta de Extremadura no tiene nada en contra de la energía nuclear pero es consciente y no obvia que no es una energía inocua, no ofrece flexibilidad y genera unos costes relativos elevados, fundamentalmente en términos de desmantelamiento y de gestión de residuos radiactivos, muy por encima de otras alternativas más sostenibles. A este respecto hay que recordar que para su funcionamiento Almaraz depende de la compra de uranio a Rusia. Es verdad que la energía nuclear contribuye a mitigar el cambio climático, pero también lo es que la gestión de residuos radiactivos plantea dudas sobre su sostenibilidad desde el punto de vista ambiental y económico.
- ✓ La Junta de Extremadura apuesta por la continuidad de la explotación nuclear, por motivos de empleo, de generación de riqueza, de recaudación, demográficos, etc. pero siempre vinculado a que prime la seguridad técnica.





- ✓ Es imprescindible y se defiende un cierre progresivo y ordenado que atienda a criterios de seguridad de la ciudadanía, así como de seguridad jurídica para las empresas propietarias. Es público que en España no hay apetito nuclear por parte de las empresas del sector. No hay ninguna empresa que crea rentable construir u operar nuevas centrales nucleares, e incluso se cuestionan la continuidad de la explotación por motivos de rentabilidad.
- ✓ Defendemos una prórroga de la vida útil de Almaraz pero siempre de la mano de las empresas y del marco legal, sin improvisaciones, adecuando siempre la política energética a las necesidades reales de nuestro país sin olvidar nuestro compromiso con las generaciones presentes y venideras de luchar contra el cambio climático.
- ✓ En todo caso, cabe recordar que en estos momentos los esfuerzos de la Junta de Extremadura se dirigen a construir alternativas económicas en el entorno de Almaraz (por ejemplo la gigafactoria de baterías) y dinamizar el territorio mediante nuevas redes eléctricas, infraestructuras logísticas más potentes y competitivas y a favorecer la localización de nuevas iniciativas empresariales (Espacio Navalmoral, nueva planificación eléctrica, etc).
- ✓ Cabe recordar la aprobación de la Ley 7/2021 de cambio climático y transición ecológica que regula el desarrollo por parte del Gobierno de España de planes de acción urgentes mediante convenios de transición justa para las comarcas afectadas por el cierre de centrales nucleares para buscar y construir alternativas y cuando llegue el momento así se hará.
- ✓ Los expertos no creen que la energía nuclear sea capaz de reducir el precio de la factura de la luz a corto plazo, mientras que la influencia de las renovables en la reducción del precio de la luz ya se está viendo en la factura. El precio de la luz es barato cuando hay mucho sol y mucho viento.
- ✓ La energía nuclear no fija el precio de la electricidad. El precio que pagamos por la electricidad en la factura se origina en el mercado mayorista del que forman parte los diferentes países europeos. Allí 'se vierte' la energía de las diferentes fuentes, ordenándose de las más baratas (renovables) a las más caras (gas y carbón) hasta cubrir la demanda.
- ✓ Las empresas ya tienen descontado el cierre nuclear y están trabajando en cómo sustituir esa potencia. No hay empresas dispuestas a invertir en energía nuclear en





España. No es una alternativa real ya que la energía nuclear necesita enormes subvenciones públicas para salir adelante.

- ✓ En Europa existen otros calendarios de cierre (Alemania, Bélgica) que no son ordenados ni prudentes ni coherentes con el desarrollo de las renovables y sobre todo no han sido acordados con las empresas. Bélgica ha decidido, compensación económica por medio a las empresas propietarias, alargar la vida de 2 de sus 7 reactores hasta 2035, 5 siguen cerrando en 2025 y dos en 2035 pero eso ya es lo que hay en España y sin dinero público por medio. Alemania lo único que ha anunciado es tener sus tres centrales nucleares del próximo enero al próximo abril en reserva por si fueran necesarias. En el caso de Francia se ha llegado a pagar casi 3000 euros el megavatio/hora lo que pone de manifiesto lo ficticio que es que puedan funcionar las nucleares sin ningún tipo de problemas; aproximadamente el 30% están cerradas por razones de seguridad y el 20% adicional de las plantas nucleares francesas están en proceso de revisión China es un caso aparte ya que si no hace centrales nucleares no podría su economía seguir adelante.
- ✓ El desmantelamiento posterior al cierre de Almaraz duraría más de una década y seguiría generando tanto empleo como ahora genera la central en actividad.
- ✓ El cierre de las centrales nucleares no tiene que ver con el debate nuclear sí o nuclear no. Se trata de un hecho que hay que abordar en todo caso.
- ✓ El PP de Extremadura sigue manoseando Almaraz utilizándola para sus intereses partidistas, pero en el tema de los residuos que se generan siempre se pone de perfil. "

Tras debatir sobre la Moción, la misma es sometida a votación, siendo aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes, por lo que el Sr. Presidente se declara aprobada la Moción que se transcribe más arriba.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-





En primer lugar solicita la palabra D. Leandro Rivero Cachero, Portavoz del Grupo Popular, quien efectúa las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cómo va el asunto de la calleja de Dolores Vargas?

Le contesta el Sr. Presidente diciendo que se está haciendo, ya se ha encargado el rótulo de la calle.

2ª. ¿Cómo va la concesión del Centro Residencial?

Le contesta el concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Personal, D. Miguel Ángel Díaz Barraso, diciendo que ya se cuenta con la acreditación del SEPAD, se están elaborando los pliegos y próximamente de tramitará el expediente de concesión.

3ª. La gente se está quejando del estado de los caminos, ¿podría explicar esta situación?

Le contesta D. Francisco Javier González Delgado, concejal delegado de Obras públicas e infraestructuras, agricultura y urbanismo, diciendo que los únicos caminos que están mal son los de las últimas aguas, caminos que se están estudiando para su reparación.

4ª. Respecto al camino del Tocón, ¿puede explicar qué se está haciendo?

Le contesta D. Francisco Javier González Delgado, concejal delegado de Obras públicas e infraestructuras, agricultura y urbanismo, diciendo que en 2016 se solicitó a la Junta de Extremadura el arreglo de varios caminos, habiéndose procedido al arreglo del camino del Tocón.

A continuación solicita la palabra, Dª. María del Valle Criado Mosqueda, quien efectúa las siguientes:

1ª. Sobre la situación de las pulgas en el arenero del colegio, debido a los gatos.

Le contesta el Sr. Presidente diciendo que el arena se cambia diariamente, que se ha desinfectado varias veces, pero el problema son las personas que les echan de comer a los gatos, que a pesar de que se les ha dicho que no lo hagan lo continúan haciendo, por lo que este Ayuntamiento está haciendo lo que se puede para solucionar el tema.

2º. Sobre la situación de los perros abandonados.

Le contesta Dª. Marta Moñiz Jiménez, concejala delegada de Cultura y educación, diciendo que respecto a este tema se ha contactado con la protectora, y en los últimos días se han llevado a os perros.





A continuación solicita la palabra, D^a. Inmaculada Costo Pérez, quien pregunta sobre qué sucede con la gimnasia.

Le contesta el Sr. Presidente diciendo que cree que esta semana de regularizará lo de los dinamizadores deportivos, con lo cual la gimnasia comenzará en los próximos días.

Por último, solicita la palabra D. Leandro Rivero Cachero, Portavoz del Grupo Popular, quien manifiesta respecto a los pequeños escombros que son difícil echarlos, por lo que pregunta si no sería posible que el Ayuntamiento se hiciese cargo de su recogida.

Por otro lado dice que en el cementerio, por el Ayuntamiento se han echado todo tipo de escombros por lo que parece ser que el Ayuntamiento puede y la gente no.

Le contesta el Sr. Presidente diciendo que se estudiará el asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

